

Manumisiones de esclavos en Buenos Aires (1600-1670)

Miguel Á. Rosal
CONICET - Inst. Ravignani, UBA

Resumen: El presente avance forma parte de un proyecto de investigación sobre los africanos y afrodescendientes de Buenos Aires durante el siglo XVII: la trata negrera, las formas de vida, la religión y la cultura. Para realizarlo se han revisado en el Archivo General de la Nación los primeros 40 tomos de las *Escribanías Antiguas (1584-1756)*, correspondientes a las primeras nueve décadas de vida del repoblado puerto, teniendo en cuenta que la segunda fundación de la ciudad de Buenos Aires data de 1580. En síntesis, hemos recolectado la información pertinente a través de testamentos y cartas de libertad -gratuitas y pagadas- explorando así las diferentes modalidades que adoptó la manumisión de esclavos porteños.

Las fuentes

El presente trabajo¹ forma parte de un proyecto de investigación sobre los africanos trasladados compulsivamente hacia el Río de la Plata y sus descendientes criollos a lo largo del siglo XVII. La fuente principal que se utilizó para realizar el estudio fueron diversas escrituras que forman parte de las *Escribanías Antiguas(1584-1756)*, conservadas en el Archivo General de la Nación,² en Buenos Aires, y que corresponden, en un primer acercamiento, a las primeras siete décadas de la centuria en cuestión.

Las *Escribanías* conforman una de las piezas en series completas de mayor antigüedad -junto a los Padrones de Indios y la documentación del Cabildo- conservadas en el citado Archivo, teniendo en cuenta que la segunda fundación de la ciudad de Buenos Aires data de 1580. Esta fecunda fuente, por motivos de preservación, actualmente se halla fuera de consulta; sin embargo, hacia el año 2003 fue microfilmada en su totalidad, y gracias a la gentileza del personal del Departamento de Digitalización, pudimos acceder a una copia digital de las fuentes microfilmadas.³

Se trata de documentos legales relacionados con diversas escrituras, como por ejemplo, poderes, obligaciones, compraventas de esclavos, testamentos, cartas y recibos de dote, cartas de libertad, etcétera. Los primeros testimonios están redactados en una forma de

¹ Un primer acercamiento al tema en “Manumisiones de esclavos en el Buenos Aires del temprano siglo XVII”, en *Anuario de la Escuela de Historia Virtual*, año 2, n° 2, Córdoba, noviembre de 2011, pp. 6-19, en <http://publicaciones.ffyh.unc.edu.ar/index.php/anuariohistoria/issue/view/26/showToc>, y “Manumisiones de esclavos en Buenos Aires (1609-1659)”, en María de Lourdes GHIDOLI y Juan Francisco MARTÍNEZ PERIA (comp.), *Estudios Afrolatinoamericanos. Nuevos enfoques multidisciplinares. Actas de las Terceras Jornadas del GEALA*, Buenos Aires, Ediciones del CCC Centro Cultural de la Cooperación Floreal Gorini, 2013, pp. 287-311.

² Archivo General de la Nación (en adelante AGN), Gobierno Colonial, *Escribanías Antiguas (1584-1756)* (en adelante EA), IX-48-1-1, Legajo (nomenclatura actual) 3923, a IX-48-6-4, Legajo 3962, tomos (en adelante t.) 1 a 40.

³ Mi agradecimiento a Fabián Alonso por las gestiones realizadas, y a Mariano Ostuni y a Luis Farías, el primero de ellos responsable del área de digitalización del Archivo General de la Nación, por su gentil colaboración.

escritura paleográfica denominada *procesal encadenada*, variante -bastante deformada- de la letra cortesana empleada por la Corona de Castilla,⁴ a lo que debe sumarse la caligrafía notoriamente descuidada de algunos escribanos porteños. No son los únicos inconvenientes con que se topará el investigador que desee consultar esta rica y variada documentación. En repetidas ocasiones, y tal como lo señalara Vicenta Cortés Alonso para algunos documentos del Archivo General de Indias, por un lado, la calidad muy ácida de la tinta, y por otro, la demasiado fina del papel, hace que se transparente lo escrito en el reverso de las hojas, añadiendo dificultades a la hora de leer el documento; en otros casos, desgraciadamente, las escrituras están parcial o casi totalmente destruidas.⁵ No es extraño, en fin, encontrar partes de documentos, a los cuales les falta el principio o el final. En otros casos, han desaparecido folios enteros. No siempre la documentación está ordenada cronológicamente,⁶ e indicando que formaban parte, en un inicio, de acervos que con el tiempo fueron integrados a otros, y éstos a su vez a otros, existen, en algunas escrituras, distintas foliaciones, en algunas hasta cinco.⁷

De todos modos, nobleza obliga, el hecho de consultar una fuente digitalizada nos permite manejar la imagen (expandirla, invertir los colores, etc.), de forma tal que, en ocasiones, podamos captar detalles que seguramente se nos escaparían con sólo la revisión del documento original.

En síntesis, para realizar los estudios sobre las manumisiones de los primeros africanos y sus descendientes en la ciudad de Buenos Aires, fueron utilizados los primeros 40 tomos de las *Escribanías Antiguas*, cuyos datos fueron cruzados y completados con los hallados en una inapreciable fuente -en este caso édita-, los *Acuerdos del Extinguido Cabildo de Buenos Aires* del período.⁸

Los inicios de la ciudad-puerto

Buenos Aires fue refundada en 1580 y funcionó desde sus inicios como puerto de entrada (esclavos principalmente) y salida (plata potosina), operando de forma ilegal la

⁴ Sobre el tema, consultar a Jesús P. MUÑOZ y RIVERO, *Manual de Paleografía y Diplomática Española de los siglos XII a XVII*, 2ª ed., Madrid, 1972, pp. 39-42. Debemos aclarar que no todos los documentos que componen las *Escribanías Antiguas* están redactados con esta clase de caligrafía.

⁵ Vicenta CORTÉS ALONSO, *La escritura y lo escrito. Paleografía y diplomática de España y América en los siglos XVI y XVII*, Madrid, Instituto de Cooperación Iberoamericana, 1986, pp. 176, 193 y 200. En una etapa posterior, la utilización de estas tintas muy ácidas, llamadas ferrogálicas, produce la corrosión del papel, lo cual da una apariencia de quemadura o perforación del documento.

⁶ Una gran dispersión de documentos podemos observar para la primera década en estudio, y para la de 1630, ya que los podemos encontrar en los tomos 9, 15-25 y 31 de las *Escribanías Antiguas*; los del decenio de 1650 y del de 1660 están muy desordenados desde el punto de vista cronológico. Cabe destacar que los tomos 4, 5, 14, 16, 20, 28 y 32 se hallan bastante deteriorados.

⁷ Nosotros utilizamos la foliación establecida por la microfilmación de la fuente.

⁸ AGN, *Acuerdos del Extinguido Cabildo de Buenos Aires* (en adelante *AECBA*), t. I-XIII, libros I-IX, años 1589-1672, Buenos Aires, 1907-1914.

mayor parte de las veces, dado el sistema de monopolio comercial implantado por la corona de España. Los esclavos transportados directamente desde Angola, o haciendo escala en puertos del Brasil, eran introducidos generalmente mediante el uso y abuso de las “arribadas forzosas” por parte de los capitanes negreros. Se trataba de un contrabando más o menos permitido por las autoridades coloniales, esto es, pretextando tener que hacer reparaciones en la nave, falta de víveres, peligro de corsarios, etc., el buque atracaba, para luego desembarcar -y comercializar- mercaderías, entre ellas esclavos, en un puerto vedado por la legislación hispana, en el marco del citado monopolio comercial español. La abundante bibliografía sobre el tema -ver, entre otros autores, a Molinari, Studer, Assadourian, Vila Vilar, Moutoukias, Crespi-⁹ estima que durante la primera mitad del siglo XVII entraron unos 25.000 esclavos. A ello habría que sumar el contrabando propiamente dicho, cuyas cifras obviamente desconocemos, pero seguramente fueron significativas. La esclavatura, salvo pequeños lotes, era reorientada hacia los mercados del interior rioplatense, Chile y la antigua provincia de Charcas, en especial, el distrito minero de Potosí.¹⁰ Y no podía ser de otra manera dada la escasa trascendencia de la “pequeña aldea”¹¹ en esos años iniciales; para el exiguo mercado porteño era imposible absorber tamaña cantidad de esclavos, una mercancía de alto valor, con lo poco que podía ofrecer a cambio: harina -hasta 1630-, cueros vacunos, sebo, cecina, y poco más.

En ese sentido las cifras demográficas obtenidas son bastante ilustrativas, como se podrán apreciar en la tabla siguiente:

Población de Buenos Aires a principios del siglo XVII

<u>Años</u>	<u>“Blancos”</u>	<u>Indios y esclavos</u>	<u>Total</u>
1605	450	1.100	1.550
1611	600	1.600	2.200
1622	1.000	1.400	2.400
1633	1.500	1.800	3.300
1643	2.500	2.500	5.000

Fuente: González Lebrero, Rodolfo, *La pequeña aldea*, p. 154.

Respecto al ámbito geográfico, hacia 1602 el plano de la ciudad se extendía por 15 cuadras de sur a norte (actual Av. Independencia hasta calle Viamonte) y 12 de este a oeste

⁹ Ver las citas bibliográficas completas en la “Bibliografía”, al final del texto.

¹⁰ Un interesante resumen de las vicisitudes del tráfico internacional de esclavos con relación al Río de la Plata durante los 60 años posteriores a la repoblación del puerto de Buenos Aires, se puede hallar en las primeras páginas del trabajo de Martín L. E. WASSERMAN, “Esclavos desaparecidos. La invisibilización jurídica de los hombres y mujeres comercializados durante el temprano siglo XVII en Buenos Aires”, en Florencia GUZMÁN y Lea GELER (coords.), *Actas de las Segundas Jornadas de Estudios Afrolatinoamericanos del GEALA*, Buenos Aires, Instituto de Historia Argentina y Americana “Dr. Emilio Ravignani”, UBA, 2011, pp. 817-822, (formato CD).

¹¹ Sobre el tema, ver la obra de Rodolfo GONZÁLEZ LEBRERO, *La pequeña aldea. Sociedad y economía en Buenos Aires (1580-1640)*, prólogo de Raúl FRADKIN, Buenos Aires, Biblos, 2002.

(actuales calles Balcarce-25 de Mayo hasta Presidente Luis Sáenz Peña-Paraná), si bien sólo estaban edificadas unas pocas manzanas cercanas a la actual Plaza de Mayo,¹² una ciudad que crecerá a un ritmo pausado a lo largo de la centuria.

La manumisión de esclavos o ¿la libertad que nunca llega?

En este apartado podemos agrupar los ejemplos que hemos encontrado sobre la estipulación de lo que podríamos llamar la *esclavitud de por vida* o vitalicia, a pesar del derecho al rescate de su libertad que tenían los esclavos.¹³ Y si bien, no son demasiado numerosos -sólo ocho- reflejan las todavía firmemente arraigadas relaciones esclavistas que se desarrollaron en estos confines del imperio hispánico hacia fines del siglo XVI y buena parte del siguiente.¹⁴

Fernando Suárez Maldonado y su mujer Elvira Osorio, donan al convento de San Francisco de la ciudad de Córdoba, un esclavo, Manuel, oriundo de Angola, de 13 a 14 años de edad, ladino, para servir en la enfermería del citado convento “todos los días de su vida”; cabe aclarar que en el dicho convento se encuentra, “en el noviciado”, Miguel Maldonado, hijo legítimo de la pareja.¹⁵ Una donación efectuada por el cabildo porteño es aún más explícita. Hacia mediados de 1620 un negro esclavo del convento de San Domingo fue ajusticiado “por haber muerto alevosamente una negra”. El ayuntamiento compra entonces un esclavo, Mateo, negro de 25 años, en 306 pesos.

Y visto por los dichos capitulares dijeron que por la pobreza y necesidad que el dicho convento de Santo Domingo de esta ciudad tiene de servicio para que los religiosos que ahora son y adelante fueren en él, *se sirva del dicho esclavo todos los días de su vida* [...] con cargo que *todos los días de su vida sirva* en el dicho convento [sin que se pueda] vender, donar, trocar ni cambiar, ni enajenar, ni empeñar, ni prestar para afuera del dicho convento el dicho negro [...] *ni libertar ni*

¹² *Ibidem*, p. 102.

¹³ Entre los intereses humanos del esclavo se encontraba el peculio, esto es, el derecho a adquirir mediante trabajo personal el que podemos llamar -según Petit Muñoz- *peculio liberatorio*, es decir dinero destinado a su manumisión. Eugenio PETIT MUÑOZ, Edmundo NARANCIO y José TRAIBEL NELCIS, *La condición jurídica, social, económica y política de los negros durante el coloniaje en la Banda Oriental*, Montevideo, Publicaciones oficiales de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, 1947, pp. 214-215. De cualquier modo, Levaggi señala que “la jurisprudencia [...] no fue uniforme. No tuvieron pleno respaldo las prerrogativas de los dueños de esclavos, ni fue siempre reconocido el derecho de éstos al rescate contra la voluntad de aquéllos, por aplicación de los principios del derecho dominial”. Abelardo LEVAGGI, “La condición jurídica del esclavo en la época hispánica”, en *Revista de Historia del Derecho*, n° 1, Buenos Aires, Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, 1973, p. 140.

¹⁴ Y esto más allá de que una comunidad religiosa -recordemos que en los ocho casos se trata de conventos- era, en general, un amo más blando que un particular, y de allí que los esclavos involucrados, posiblemente, no se sintieran tan desventurados con su situación.

¹⁵ AGN, EA, t. 11, folio (en adelante f.) 665, 16 de diciembre de 1622.

por otra vía disponer de él y si lo hiciere [...] el dicho convento pierda el esclavo y vuelva a este Cabildo para que lo haya el hospital de esta ciudad.¹⁶

En su testamento, Inés de Payba, indica que tiene un esclavo, llamado Juan, mulato de 18 años, hijo de María, su esclava, criolla, y manda que después de sus días y los de su esposo sea entregado al convento de San Francisco y “sirva todos los días de su vida con cargo y condición que no se pueda vender ni [...] sacar para llevar a ningún otro convento [...] y no lo cumpliendo así, mando vuelva a mi heredero para que sea suyo y disponga y haga de él a su voluntad”.¹⁷ Algo similar estipula Catalina Gómez de la Puerta en su carta testamentaria con respecto a su esclavo, el muleque Francisco, el cual si quedare como bien luego de ser cumplido el testamento, pasará a servir al convento de Nuestra Señora de las Mercedes, sin que se “pueda vender ni sacar del dicho convento para otro”, y si así no se cumpliese, manda que pase a servir al Colegio de la Compañía de Jesús “con el dicho cargo de no poderlo vender ni sacar [...] porque así es mi voluntad”.¹⁸

Isabel de Soto declara en su testamento que posee un mulatillo de 8 años llamado Miguel; ordena que “sirva por todos los días de su vida” al convento de Santo Domingo, del que no podrá ser sacado, vendido o enajenado, y si así no se cumpliese, pasaría a servir al hospital “del Señor San Martín”.¹⁹ Asimismo, María Rodríguez tiene entre sus bienes a un negrito de nombre Francisco, a quien en su testamento deja al servicio del convento de San Francisco “por cuanto desde que nació le tengo dedicado para el dicho efecto”.²⁰

En su testamento, Rodrigo Sánchez señala

mando al convento de San Francisco la negra llamada María [...] para que sirva al dicho convento con cargo de trescientas misas rezadas, y lo demás hago de limosna, porque la pueda vender dicho convento en ningún tiempo, y caso que la venda, la dejo libre dando ella el valor de las trescientas misas, la cual dicha negra María se le entregue inviolablemente luego que yo fallezca a dicho convento para dicho efecto; [...] asimismo mando que un hijo mulato que tiene, llamado Domingo, si su padre Hernando ¿Escobar? lo quisiere libertar, se le de primero que a otro ninguno que lo quiera comprar, y si no lo libertará su padre, sea preferido el convento del Señor Francisco donde queda su madre, mando que así se ejecute y cumpla²¹

Por último, María de Luque estipula a través de su carta testamentaria la libertad de su esclava María de Vargas, mulata, y sus dos hijos, Diego y Domingo, ambos de corta edad,

¹⁶ AGN, AECBA, t. IV, libro III, años 1618-1620, Buenos Aires, 1908, pp. 392-393 y 414-415, 1º de junio y 31 de julio de 1620; los subrayados son propios. En los documentos transcritos se ha modernizado la ortografía.

¹⁷ AGN, EA, t. 27, f. 105v., 7 de marzo de 1643.

¹⁸ AGN, EA, t. 27, f. 590, 11 de febrero de 1644.

¹⁹ AGN, EA, t. 31, f. 223, 5 de junio de 1652.

²⁰ AGN, EA, t. 31, f. 467, 22 de octubre de 1652.

²¹ AGN, EA, t. 39, f. 225, 11 de octubre de 1668.

para después de su fallecimiento.²² Es decir, se trata de una libertad testamentaria, tema sobre el que volveremos. En un testamento posterior -que no hemos hallado- ratifica lo antedicho,²³ pero poco después, ya fallecida la principal beneficiaria, cambia la suerte de los niños, ya que la otorgante ha “mudado de parecer” y deja los mencionados esclavos - probablemente para que no queden a la deriva- a su hermana, Ana de Luque, y a su nieta, Isabel de Vera.²⁴ También deja una esclava, “María Fula”, al convento de las Mercedes, sin que se pueda sacar del mismo, ni enajenarla. Pocos días más tarde, el destino del mulato Diego, de 7 años según declara doña Ana en su propio testamento, queda sellado, pues también es dejado para que sirva “perpetuamente” al dicho convento de Nuestra Señora de la Merced.²⁵ Es decir, en estas cartas testamentarias vemos como va cambiando el destino de estos esclavos, desde una futura libertad a una esclavitud vitalicia.

La libertad pagada

Los ejemplos agrupados en este apartado, tampoco se caracterizan por su abundancia. Los esclavos eran -para los precios que se manejaban en la época, y teniendo en cuenta, además, el exiguo desenvolvimiento de la ciudad y las limitadas oportunidades que brindarían aun a los más empeñosos siervos, aunado con esto la escasez de metálico- una mercancía cara, por lo que reunir la cantidad suficiente para rescatar la libertad, no debe haber sido un cometido sencillo. De allí que algunos de ellos, recibieron una ayuda externa.

En abril de 1617, Francisco Caballero de Bazán, “presbítero, cura y vicario” de la ciudad, compró a María Texeira, mulata, “natural de la isla de la Madera”, de 30 años, en 400 pesos; dicha esclava fue adquirida en almoneda pública de los bienes del difunto gobernador Diego Marín Negrón por deuda de 7.672 pesos, monto al que lo condenó el Consejo de Indias por dejar de cobrar los derechos de Licencia y Aduanilla de esclavos introducidos a Buenos Aires. Tres meses después, María, “por intercesión de algunas personas principales” le pide al cura su libertad, la cual es tasada en los 400 pesos que había pagado en el remate, dinero que recibe de manos del capitán Rodrigo Núñez de León, “vecino y protector de los naturales de esta ciudad [quien] ha buscado y juntado de limosna la dicha cantidad”. De todos modos, la *liberta* igual deberá seguir sirviendo al capitán Mateo de Grado, “deudo [y albacea] del gobernador Diego Marín Negrón”, en su casa y en su viaje a las costas del Brasil, aunque no cuando pase a los reinos de España, y si así no lo

²² AGN, EA, t. 30, f. 575, 26 de agosto de 1650.

²³ Es un testamento fechado el 7 de noviembre de 1651.

²⁴ AGN, EA, t. 31, f. 458, 8 de octubre de 1652.

²⁵ AGN, EA, t. 31, f. 463v., 12 de octubre de 1652.

cumpliese la libertad quedaría revocada.²⁶ Se trata entonces de una libertad pagada, pero que tiene un gravamen y condición, por lo que sería efectiva en un futuro no determinado.

Los *Acuerdos del Extinguido Cabildo* también documentan esta modalidad de manumisión, como por ejemplo el caso de Juana, mulata, hija de Gracia, negra esclava del Hospital de la ciudad, la cual fue libertada por 400 pesos corrientes.²⁷

Gabriel de Peralta, presbítero, comisario de la Santa Cruzada en estas provincias, protagoniza uno de los casos más interesantes de otorgamientos de cartas de libertad, que empezó siendo graciosa y finalmente debió ser abonada. Se trata de la concedida a Pedro y su mujer, Esperanza, y a Francisco y su esposa, Isabel (todos negros), para después de sus días, el 10 de diciembre de 1636. Horas más tarde de tal concesión, se arrepiente alegando que otorgó la carta en cuestión “por algunos disgustos que le habían dado las personas a quien les tocaba [los esclavos en herencia] que por estar con grande cólera no reparó en lo que hacía, y así por esto como por efecto de su voluntad la revoca”. La revocación provocó a su debido tiempo un pleito del que poco y nada conocemos, pero que fue saldado con una transacción por la cual Pedro y Esperanza quedaron libres luego de pagar 250 pesos y las costas a los herederos, Felipe de Peralta, y su esposa, Jerónima Ramos; de la otra pareja, nada sabemos.²⁸ Casi tres años después, el mencionado Felipe de Peralta recibe de Pedro y Esperanza, 120 pesos por la libertad del hijo de la pareja, Pascual, de unos ocho años.²⁹

El general Bartolomé Onofris manumite a sus esclavos, Juan Castellanos, oriundo de Angola, y su mujer, Ángela, a cambio de 350 pesos “que entre sus amigos y parientes han juntado”.³⁰ Manuel Machado compró al negro Matías, natural de la isla de la Madera, “de color Fula”, de 30 años de edad, con la calidad y condición de que si entregaba 245 pesos, quedaría libre, “y porque me los ha dado y pagado en diferentes veces me doy por contento y entregado” de la dicha cantidad, por lo cual le concede la carta de ahorría; en este caso constatamos la práctica de la coartación.³¹

Ya en la segunda mitad del siglo, Felipe de Herrera y Guzmán tiene un esclavo, Pedro, mulato de 5 años, hijo de su esclava Dorotea, negra de 20 años, y de un mulato libre llamado Joseph Garzón; este último le entrega 200 pesos por la libertad del niño, la que le es

²⁶ AGN, EA, t. 8, f. 299, 13 de julio de 1617; el subrayado es propio.

²⁷ AGN, AECBA, t. VII, libros IV y V, años 1629-1635, Buenos Aires, 1909, pp. 314, 319 y 355, 28 de enero, 18 de febrero y agosto de 1632 (el original de este último está en parte destruido), respectivamente.

²⁸ AGN, EA, t. 24, ff. 688 y 693, 21 y 23 de mayo de 1639.

²⁹ AGN, EA, t. 26, f. 510, 19 de febrero de 1642.

³⁰ AGN, EA, t. 27, f. 25, 13 de noviembre de 1642.

³¹ AGN, EA, t. 27, f. 264, 11 de julio de 1643.

concedida.³² Matías Machado manumite al mulato Manuel ya que éste le ha entregado 500 pesos para obtener su carta de libertad.³³

Jerónima Hurtado de Mendoza otorgó la carta de libertad a la mulata María, de “mas de treinta años”, por 400 pesos “por el mucho amor y voluntad con que me ha servido”,³⁴ y asimismo la mulata María, casada con el mulato Manuel de la Compañía de Jesús, ha dado pagado misma cantidad, y se le otorgó la libertad en forma.³⁵

Ante los señores presente y oidores de esta Real Audiencia se ha seguido pleito sobre la libertad de Luisa, mulata, que quedó por bienes de María Guerrero, difunta. El capitán Alonso Muñoz Gadea, contador juez oficial de la Real Hacienda, albacea de la susodicha, entregado los 400 pesos corrientes los que se tasaron por la manumisión de la esclava.³⁶

Manuel Casco de Mendoza, como albacea de Francisca Díaz, difunta, otorgó la carta de libertad de Úrsula, mulata de 10 años; los 260 pesos del importe fueron pagados por Luis de Villegas.³⁷ El capitán Mateo de Ávalos y Mendoza, vecino, dijo que por cuanto tiene en su poder y servicio, y es su esclavo un mulato, nombrado Ascensio Correa, de 33 años de edad, hijo de la negra María, otorga su libertad por 731 pesos y 4 reales corrientes; el licenciado Pedro Rodríguez de Luján es quien abona el importe.³⁸

La libertad testamentaria

Si bien la libertad testamentaria es, casi siempre, gratuita, la manumisión sólo sería efectiva en un futuro incierto, generalmente al final de los días del otorgante. En realidad, solamente de cuatro de las que tenemos noticias, sabemos su cumplimiento; de los otros casos, sólo conocemos la buena voluntad de los amos hacia algunos de sus esclavos.

La primera es la carta de ahorría de la mulata María González, tal como lo había estipulado su ex ama, la difunta doña María de Villoldo, mandato escrupulosamente cumplido por su albacea, Antonio González de Acosta.³⁹

También hallamos información -a través de un testamento correspondiente a un afrodescendiente- sobre otra libertad testamentaria efectivizada. Se trata de la manumisión

³² AGN, EA, t. 31, f. 459, 9 de octubre de 1652.

³³ AGN, EA, t. 34, f. 409, 19 de mayo de 1658.

³⁴ AGN, EA, t. 36, f. 301, 27 de mayo de 1663.

³⁵ Testamento y codicilo de doña Jerónima Hurtado de Mendoza. AGN, EA, t. 36, f. 35, 1º de octubre de 1661 y t. 37, f. 657, 20 de abril de 1665.

³⁶ AGN, EA, t. 37, f. 508, 25 de noviembre de 1664.

³⁷ AGN, EA, t. 37, f. 712, 8 de junio de 1665.

³⁸ AGN, EA, t. 39, f. 114, 26 de mayo de 1668.

³⁹ AGN, EA, t. 30, f. 102v., 12 de junio de 1649.

de la mulata Jerónima de Vergara, natural de Buenos Aires, esclava que fue del capitán Juan de Vergara, personaje prominente de la primera mitad del siglo,⁴⁰ el cual la dejó libre, a ella y, al parecer, a algunos de sus seis hijos, para después de sus días, según su propia carta testamentaria, la cual fue otorgada en la ciudad de Mendoza en 1650 -documento que no hemos podido consultar-, falleciendo al poco tiempo.⁴¹

El clérigo presbítero Domingo López Freyre encomienda, poco antes de su fallecimiento, a su apoderado y albacea, el capitán Thomas de Rojas y Acevedo, quien redacta el testamento del religioso, la libertad del negrito Pedro, de dos años, “por el amor que le tenía y ser su ahijado”, manda que es cumplida “por ser así la voluntad del dicho difunto”.⁴²

Los albaceas de Pedro Sánchez Garzón, según el testamento del 16 de agosto de 1646, en el cual ordenaba que “dando doscientos pesos Pedro, mulato, su esclavo, quedase libre y rescatado, haciéndole gracia y donación del más valor”, habiendo pagado el siervo el dicho importe, le otorgan la carta de libertad.⁴³ Es decir, estamos en presencia de una libertad testamentaria con un gravamen monetario. Volveremos sobre el tema.

En su testamento “el licenciado don Francisco de Trejo, Presbítero Chantre de la catedral del Obispado de Tucumán, Comisario del Santo Oficio de la Inquisición en estas Provincias del Río de la Plata y ciudad de la Trinidad”, declara que tiene entre sus bienes, además de varios esclavos, “una negra vieja llamada Violante que ha muchos años que me sirve y por el buen servicio que me ha hecho la dejo libre y horra para [...] después de mis días como tal persona libre”, mandando a sus albaceas que le den un vestido cuyo precio no supere los 20 pesos.⁴⁴

⁴⁰ Sobre el tema consultar a Jorge Daniel GELMAN, “Economía natural - economía monetaria. Los grupos dirigentes de Buenos Aires a principios del siglo XVII”, en *Anuario de Estudios Americanos*, t. XLIV, Sevilla, 1987, pp. 89-107.

⁴¹ El hijo mayor de la mulata, Lorenzo, “está [...] en poder y servicio” del señor gobernador don Pedro de Baigorry, y el menor, Agustín, tiene dos meses de edad, por lo que nació libre, si bien es probable que alguno más haya nacido libre. AGN, EA, t. 32, f. 308, 27 de octubre de 1655; la referencia al testamento de Juan de Vergara, el cual lo otorgó exactamente 5 años antes del otorgado por su ex esclava, el 27 de octubre de 1650, puede hallarse en AGN, EA, t. 30, f. 492v., 16 de junio de 1651. Años después, el clérigo presbítero Domingo López Freyre, uno de los albaceas, tenedores de bienes, herederos y acreedores del citado capitán, comunica a su apoderado, poco antes de fallecer, el también capitán Thomás de Rojas y Acevedo, quien redacta el testamento del religioso, que el citado Juan de Vergara “había dejado muchos negros de su servicio horros y otros con gravamen de que le sirviesen al dicho difunto por los días de su vida”, lo cual no había podido realizarse “por las grandes cantidades que estaba debiendo”, por lo cual Rojas y Acevedo debía tenerlos en su poder “hasta la definición del pleito de acreedores que está pendiente ante la justicia real”. AGN, EA, t. 34, f. 218, 30 de abril de 1658.

⁴² AGN, EA, t. 34, f. 218, 30 de abril de 1658; el poder para testar lo había otorgado el 18 de enero de ese mismo año.

⁴³ AGN, EA, t. 30, f. 21, 23 de noviembre de 1648.

⁴⁴ AGN, EA, t. 12, f. 147, 4 de mayo de 1623.

Uno de los documentos más interesante es la carta testamentaria de Blas de Mora. Poseedor de 25 piezas de esclavos “varones y hembras”, declara que tiene a su servicio un indio, Juan, natural del Paraguay, el cual está casado con la negra María “que es una de las dichas veinticinco piezas”; la pareja tiene dos hijos, Blas y Francisca, ambos de corta edad, y es voluntad del otorgante

que los dichos dos criados, Blas y Francisca, y las demás crías que Dios fuere servido de darles durante su matrimonio queden y desde luego los dejo por horras y libres no sujetas a servidumbre [mandando a sus sucesores no hagan impedimento alguno a esta cláusula] porque esta es mi última y postrimera voluntad y también lo es la de doña Francisca Melgarejo, mi mujer, con quien lo tengo comunicado.⁴⁵

Nótese que los dos zambitos se llaman como sus amos, lo que podría estar indicando un especial respeto y cariño por parte del indio hacia su patrón, recompensados luego con la manumisión para sus hijos habidos y por haber, teniendo en cuenta que desde un punto de vista legal la negra María, que continuaba siendo esclava, sólo podría engendrar hijos que también fueran esclavos.⁴⁶

Doña Leonor de Cervantes, viuda de don Juan de Bracamonte, esposa del capitán Juan de Tapia de Vargas -integrantes de la elite local de la época-,⁴⁷ declara en su testamento: “doy libertad y dejo horra a Lucrecia, negra, mi esclava, por haberme criado y a muchos de mis hijos”.⁴⁸

Un funcionario real, el contador Luis de Salcedo, juez oficial de la Real Hacienda, deja libre a su negra, Francisca, casta de Angola, viuda de un negro libre llamado Agustín de

⁴⁵ AGN, EA, t. 11, f. 684, 1º de diciembre de 1621.

⁴⁶ Una cláusula que comienza a aparecer en los testamentos de la época es el recordatorio de los otorgantes hacia las personas que les han servido. Mariana de Santa Cruz, esposa del capitán Francisco García Romero, declara como bienes gananciales 26 piezas de esclavos “entre grandes y pequeños” y un repartimiento de indios en la ciudad de la Concepción del Río Bermejo, y manda “se digan por las ánimas de algunas personas que se han muerto en mi servicio, así indios e indias cristianos como negros y otras personas veinte misas rezadas”. AGN, EA, t. 12, f. 269, 16 de agosto de 1623. De la misma forma, Diego de Trigueros, uno de los fundadores de la Cofradía de la Limpia Concepción, ordena seis misas rezadas por las almas de los que han fallecido en su servicio “así indios e indias, como negros y negras”. AGN, EA, t. 12, f. 382, 27 de octubre de 1623. Asimismo, el general Juan de Tapia de Vargas manda “se digan cien misas rezadas por las ánimas de los negros e indios que han fallecido en mi casa”. AGN, EA, t. 28, f. 149, 27 de febrero de 1645. Francisco González, vecino, propietario de 23 esclavos, expresa en su testamento: “mando se digan por los negros que se murieron en mi casa y en mi servicio por lo bien que me sirvieron y ayudaron”. AGN, EA, t. 36, f. 244, 5 de diciembre de 1661.

⁴⁷ Sobre el tema, ver el trabajo de WASSERMAN, “Las múltiples dimensiones de un concreto: prácticas, actores, redes y contratos. Notas sobre el abordaje del crédito en los márgenes hispanoamericanos de Antiguo Régimen (Buenos Aires, siglo XVII)”, en *Sociedades Precapitalistas. Revista de Historia Social*, v. 1, nº 1, 2º semestre de 2011.

⁴⁸ AGN, EA, t. 17, f. 105, 15 de diciembre de 1630.

la Cámara.⁴⁹ Juan Carbón, por su parte, manumite a un matrimonio conformado por Manuel Calvo y Juana Angola, “por lo bien que me han servido para que me encomienden a Dios”.⁵⁰

A través de la extensa y minuciosa documentación -más de 100 fojas que incluyen un testamento y un codicilo cerrados, además del inventario de bienes, almonedas de los mismos, y la fundación de una capellanía- correspondiente a doña Petronila Cid Maldonado constatamos el otorgamiento de la libertad testamentaria a cuatro de sus numerosos esclavos: Catalina, una negra de 50 años, Lucrecia, negra de 24 años, y su hija, la mulatilla de 3 años llamada Dominga -al parecer ambas estaban enfermas y fallecieron antes de gozar de la libertad-, y, quizás el caso más interesante, la mulata Isidora, a la cual, “por el amor que la tengo mando que si quisiese ser monja, se le den de mis bienes quinientos pesos de a ocho reales para su dote, y si no quisiese serlo, no se le den más de tan solamente doscientos pesos”, dejándole además diversa vestimenta y ropa de cama.⁵¹

El gobernador y capitán general de las provincias del Río de la Plata, el maestre de campo don Pedro de Baygorri, estipula en su testamento que deja libre para después de sus días al negro Amaro “por lo bien y fielmente que me ha servido”.⁵²

Luis Duarte declara en su carta testamentaria que tiene una esclava mulata, María Blanca, la cual está casada con el negro libre Bartolomé, matrimonio que tiene tres hijas, Úrsula, de 7 años, libre, María de 5, y Manuela de año y medio, estas dos últimas esclavas del otorgante; deja libres para después de sus días sin gravamen a las niñas, mientras que la madre quedará horra si su marido paga 400 pesos. Días después de otorgado el testamento, redacta un codicilo por el cual concede la libertad a la mulata sin ningún tipo de pensión ni gravámenes “por ser buena mujer y haberle servido con fidelidad”.⁵³

Sebastián Camacho de la Cueva, sargento mayor del presidio, otorga un codicilo en el que ratifica la libertad para después de sus días otorgada a un matrimonio de mulatos, sus esclavos, Francisco de Rivera y su esposa Margarita, a través de un testamento que quizás otorgó en Potosí sin fecha cierta, aunque durante la década de 1650 -el documento se encuentra muy dañado-; de todas formas, a través del codicilo nos enteramos que

⁴⁹ AGN, EA, t. 26, f. 742, 31 de mayo de 1642.

⁵⁰ AGN, EA, t. 30, f. 208, 3 de marzo de 1649.

⁵¹ AGN, EA, t. 33, f. 463, 24 de julio de 1656. La citada Catalina, esposa de Cristóbal, era una de los varios esclavos *carimbados*, es decir marcados con hierros candentes; algunos de sus compañeros portaban tres, cuatro, y hasta cinco carimbos. Miguel Ángel ROSAL, “Carimba. Las marcas de los esclavos en el Buenos Aires colonial”, en *Revista Digital Estudios Históricos*, año v, nº 10, Rivera, Uruguay, Centro de Documentación Histórica del Río de la Plata “Prof. Dr. Walter Rela” - CDHRP, julio de 2013, <http://www.estudioshistoricos.org/edicion10/eh1006.pdf>

⁵² AGN, EA, t. 34, f. 455, 22 de febrero de 1658; por otra cláusula de su carta testamentaria declara que había comprado a Juliana y dos de sus hijas, Juana y Dorotea, con la condición de que si entregaban 750 pesos, podrían rescatar su libertad.

⁵³ AGN, EA, t. 34, ff. 357 y 361, 26 y 30 de diciembre de 1658, testamento y codicilo, respectivamente.

recientemente ha nacido una niña de la pareja, nombrada Josefa, a la cual el otorgante deja libre, declarando que “esta cláusula [...] le sirva de carta de libertad”.⁵⁴

El capitán Juan Flores Valdez deja libre para después de su fallecimiento, según declara en su carta testamentaria, al negro Francisco, de más de 60 años, “por el amor que le tengo, y haberme servido con voluntad y ser ya viejo”. Para ese entonces era asistido por una cuarterona, Dominga, nacida en su casa, la cual tenía una hermana mulata nombrada Ana, y ambas con sendas cartas de libertad en su poder.⁵⁵

Rodrigo Sánchez de Bonilla declara: “Mando y es mi voluntad que la negra nombrada Isabel, mi esclava, quede libre desde el día que yo fallezca, y pido y encargo a mis albaceas ya cualquiera de ellos, le otorgue carta de libertad en forma, la cual libertad hago a la susodicha por lo bien que me ha servido hasta ahora”.⁵⁶ Asimismo, Luisa Bello declara que su esclava Teresa, mulata de 29 años, tiene una hija, María, de tres meses de edad, la cual quedará libre después del fallecimiento, y la susodicha dará 200 pesos por su libertad.⁵⁷

Otros ejemplos revelarían que la obtención de la libertad tomaría cierto tiempo, ya que solamente podría ser efectiva luego del fallecimiento, no sólo del otorgante, sino también del de algún familiar del mismo. Francisca Díaz, mujer de Manuel Rodríguez Flores, declara: “quiero y es mi voluntad que un mulato esclavo mío y del dicho mi marido, llamado Blas, después de mi muerte y de la de mi hijo [Pedro] quede libre y horro”.⁵⁸

El testamento de Manuel Sato, natural de la Isla de las Flores, en las Azores, es también ilustrativo, aunque en este caso no están involucrados afros, ya que entre sus bienes declara “dos esclavos de la tierra, naturales del Brasil adonde se permite lo sean, llamados Paulo y Cecilia, marido y mujer, [y] mando que sirvan a la dicha mi mujer [Juana González] mientras la susodicha viviere, y muerta los dejen horros y libres”.⁵⁹

Similares son las mandas de los cónyuges Manuel de Ávila y la citada Inés de Payba; esta última, “vecina encomendera en esta ciudad, hija legítima de Pedro Luys, vecino, y poblador y conquistador de esta dicha ciudad”, declara que es dueña de una esclava, María, criolla de Buenos Aires, la cual tiene un hijo mulato, Juan, de 12 años, y al cual deja “libre y horro” para después de los días de su esposo.⁶⁰ Éste, a su vez, en su testamento, establece que María sea la que quede libre luego de fallecida su esposa Inés, aprobando todo lo que

⁵⁴ AGN, EA, t. 34, f. 593v., 4 de abril de 1659.

⁵⁵ AGN, EA, t. 34, f. 614, 7 de agosto de 1659.

⁵⁶ AGN, EA, t. 37, f. 576, 24 de enero de 1665.

⁵⁷ AGN, EA, t. 37, f. 759v., 6 de agosto de 1665.

⁵⁸ AGN, EA, t. 20, f. 215v., 3 de junio de 1634.

⁵⁹ AGN, EA, t. 22, f. 147, 15 de abril de 1636.

⁶⁰ AGN, EA, t. 23, f. 492, 11 de septiembre de 1637.

ella dispuso en su propia carta testamentaria.⁶¹ La cuestión es que seis años más tarde, como hemos visto, el citado mulato es donado de por vida por Inés de Payba al convento de San Francisco.⁶²

En su testamento cerrado, doña Leonor Martel de Guzmán, viuda del gobernador Manuel de Frías, dona a su hija Beatriz una negra de más de 30 años, Isabel, junto a sus hijos mulatos, Eusebio y Fabián, con la condición de que la esclava quede libre luego de los días de su hija, aunque sus hijos deberán permanecer en esclavitud, si bien no deberán ser vendidos “fuera de la tierra ni para el Perú”, sino que permanecerán en poder de sus herederos. Una escritura de donación ratifica lo estipulado en la carta testamentaria.⁶³

En el testamento por poder del general Sebastián de Orduña, otorgado por su esposa, doña Juana de Manzanares, y otro, se establece la libertad de un matrimonio esclavo, Mateo Machaza y su mujer, Cristina, para después de los días de la otorgante, según lo estipulado por su fallecido esposo.⁶⁴ El mencionado contador Luis de Salcedo dona al mulato Luis -hijo de la ya citada Francisca- a su sobrino, Manuel de Peralta, al cual ha de servirlo hasta el final de su vida y luego quedará libre, sin poder el beneficiado vender o enajenar al mulato, salvo que alguien quisiera dar por su libertad 100 pesos.⁶⁵

También el general Juan de Tapia de Vargas otorga la libertad a uno de sus 54 esclavos, el negro Pedro, sordo, “que ha más de treinta años que me sirve”, casado con otra esclava suya, María, de 50 años, para luego que fallezca su esposa, doña Isabel de Frías Martel.⁶⁶ Francisco de los Reyes, casado con Barbola Pimentel, deja libre para después de sus días y los de su esposa, según una cláusula de su carta testamentaria, a María, mulata de 14 años, nacida en su casa, hija de una esclava suya, la negra Isabel, ya difunta.⁶⁷

Doña Leonor de Lugo tiene un mulato criollo, Domingo, de 18 años, hijo de la negra Catalina, difunta, que “por el mucho amor y voluntad que te tengo, es mi voluntad que por los días” de su hijo, fray Dionisio de Lugo, “después de fallecido sea libre de toda esclavitud y cautiverio”.⁶⁸ De misma forma, Jerónima Pérez de Luque, esposa de Francisco Pérez de Burgos,

⁶¹ AGN, EA, t. 24, f. 636, 25 de febrero de 1639.

⁶² AGN, EA, t. 27, f. 105v., 7 de marzo de 1643.

⁶³ AGN, EA, t. 25, f. 707, (testamento), y t. 24, f. 317v., (escritura de donación), 2 de septiembre de 1638; días después la otorgante falleció. AGN, EA, t. 24, f. 338v., 18 de septiembre de 1638.

⁶⁴ AGN, EA, t. 26, f. 467, 28 de enero de 1642.

⁶⁵ AGN, EA, t. 26, f. 742, 31 de mayo de 1642.

⁶⁶ AGN, EA, t. 28, f. 149, 27 de febrero de 1645 (testamento); f. 591, 20 de marzo de 1646 (inventario de bienes).

⁶⁷ AGN, EA, t. 31, f. 668, 29 de abril de 1653.

⁶⁸ AGN, EA, t. 36, f. 97, 3 de diciembre de 1661.

declaro que una negra María, de edad de sesenta años, que la compramos durante nuestro matrimonio, quiero y es mi voluntad que la susodicha sirva al dicho mi marido por los días de su vida, y después de ellos sea libre por el mucho amor y voluntad que le tengo a la susodicha, y haber criado a todos mis hijos, declaro así para que conste, y esta cláusula le sirva a la susodicha de carta de libertad en forma.⁶⁹

Para finalizar, tenemos noticias de un caso de libertad testamentaria a través de una escritura que no es, precisamente, un testamento. Es la venta que realiza Francisco González Pacheco, alguacil mayor, a Juan de Vallejo, juez oficial real, de una mulata, de nombre Isidora, en 125 pesos. Lo curioso es que a la esclava le había sido acordada su libertad por disposición testamentaria de doña Beatriz, la primera esposa del vendedor, si bien debería servirlo hasta el final de su vida; ahora es vendida “con la expresa calidad y gravamen con que la dicha su mujer la libertó”.⁷⁰

Libertad testamentaria con gravámenes

En estos casos los gravámenes podían ser monetarios o de servicio. El general Gonzalo de Caravajal, en su codicilo, ratifica una escritura del 10 de febrero de 1651 -que no hallamos- por la cual él y su mujer, María de Salas, concedían la libertad a su mulato Juan para después de los días del militar, y con el gravamen y cargo que debería dar y pagar 250 pesos.⁷¹ El mencionado capitán Juan Flores Valdez ordena a sus albaceas -en su ya citado testamento- que den la libertad a la mulata Isabel, de 36 años, y a una hija de ella, María, de año y medio, si es que abonan por ella 200 pesos.⁷²

En cuanto a los gravámenes de servicio, Joana de Robles, en su testamento, declara tener, entre otros esclavos, una negra, María,

que me ha servido mucho tiempo, la cual quiero y es mi voluntad, por el amor que me ha tenido y le tengo, que después de los días de mi vida quede libre y horra, *con cargo y condición que tenga obligación de servir todos los días de su vida a doña Luisa Ponce*, mujer de Alonso de Porras, porque la ha criado la dicha María, y le encargo a la dicha doña Luisa le haga buen tratamiento porque así es mi voluntad.⁷³

Como se puede observar, la libertad otorgada tiene condicionamientos, aunque quizá sólo se trate de un mecanismo implementado por la otorgante para que la negra, posiblemente de

⁶⁹ AGN, EA, t. 39, f. 299, 27 de marzo de 1669; cuatro meses después, Jerónima Pérez de Luque otorgó un codicilo. AGN, EA, t. 39, f. 358, 27 de julio de 1669.

⁷⁰ AGN, EA, t. 26, f. 559, 24 de marzo de 1642.

⁷¹ AGN, EA, t. 30, f. 436, 17 de marzo de 1651.

⁷² AGN, EA, t. 34, f. 614, 7 de agosto de 1659.

⁷³ AGN, EA, t. 17, f. 505, 9 de septiembre de 1631; el subrayado es propio.

edad avanzada y sin medios para subsistir, no quede librada a su suerte luego de obtenida la manumisión.

Una situación análoga en cuanto a la preocupación por la futura situación de los siervos luego del fallecimiento de los amos, la podemos encontrar en el testamento de un indio, si bien en este caso no se trata, estrictamente hablando, de una libertad testamentaria. En efecto, Miguel, natural de Santiago del Estero y de profesión sastre, casado dos veces - ambas con indias- y con una hija, Juana, del primer enlace, declara poseer una negra, María, la cual tiene tres hijos mulatos, también esclavos del otorgante, llamados Antonio, Luisa y Dominga “todos criaturas de poca edad”, y sobre los mismos declara:

yo compré a la dicha mi esclava María muy muchacha y la he criado y le tengo mucho amor por lo bien que me ha servido y a sus hijos los he tratado como si fueran míos, y así quiero y es mi voluntad que madre e hijos sirvan a mi hija Juana y a su marido y a su hija y a mi nieta llamada Agustina, con gravamen que no los puedan vender ni enajenar sino que se sirvan de ellos, y así se lo ruego y encargo y mando a la dicha mi hija lo cumpla, y si por algún caso fuere contra mi voluntad y vendiere alguno o algunos de ellos, desde luego en aquella vía que puedo y ha lugar de derecho, dejo horros y libres a los que así vendiere la dicha mi hija o yerno.⁷⁴

Catalina Gómez de la Puerta expresa: “declaro por mis bienes un negro de casta Angola llamado Francisco, de edad de veinticuatro años poco o menos, el cual dejo libre por haberlo criado desde muy pequeño como a hijo y por haberlo servido con mucho amor y cuidado, y haberme sustentado mucho tiempo con su industria y trabajo, y acudido a mis enfermedades, y [...] por la fidelidad que siempre he reconocido en el susodicho”; y lo deja “libre como lo dejo sin más condición y ni gravamen que tan solamente pague mi entierro y misas; [...] y por esta cláusula sea visto darle carta de libertad en forma para que después de mis días la goce sin que nadie se lo impida”. Además, en la mitad de un solar de tierra “con lo edificado que es un aposento lo dejo por limosna al dicho Francisco, mi negro, para que sea albergue y [...] por ser ya casado; esta manda porque se la hago para él y sus hijos y sucesores perpetuamente y que si le pareciere venderlo en algún tiempo lo pueda haber sin intervalo ni impedimento alguno”.⁷⁵

Doña Tomasa Espínola y Medina declara que su “negra de casta Angola” Lucía, “por el mucho amor y voluntad con que le ha servido [...] dicha negra sea libre de toda esclavitud y servidumbre con tal que mientras hubiere Carlos Pereyra de Espínola, hijo de la otorgante,

⁷⁴ AGN, EA, t. 22, f. 207v., 31 de mayo de 1636.

⁷⁵ Testamento de doña Catalina Gómez de la Puerta y carta de libertad de Francisco, de oficio zapatero. AGN, EA, t. 35, ff. 333 y 336, 20 de febrero de 1660.

le asista y esté en su casa sin que salga de ella, y después de muerto” pueda lo que le pareciere.⁷⁶

La libertad futura condicional

Se trata de una modalidad que durante el periodo independiente se repetiría en los despachos notariales porteños;⁷⁷ sin embargo, en el siglo XVII no fue muy habitual este tipo de carta de libertad. Juana, “mulata natural de la isla de la Madera”, de 26 años, es manumitida por Francisco Díaz, maestro del navío nombrado San Pedro, con “la obligación y gravamen de que la dicha esclava le sirva a él y no a otra persona cinco años desde hoy”.⁷⁸ Este documento, fechado en 1609, es el primer testimonio que tenemos sobre la manumisión de esclavos en Buenos Aires.

El controvertido presbítero Gabriel de Peralta, otorga una carta de ahorría a su esclavo, Pedro, “criollo de esta ciudad”, de seis años, hijo legítimo de un matrimonio cuyos integrantes también son esclavos suyos, que lo deberá sin embargo servir hasta el final de sus días.⁷⁹

Otro caso similar está ilustrado por un curioso documento otorgado por Dionisio Fernández por el cual dejaba horra y libre a María, mulata, hija de una esclava suya, Isabel, y de Juan Casado, natural de Viana de Camino y amigo del otorgante, pero con el cargo de servirlo hasta el final de sus días, o hasta que el “hermano” de la mulata, Baltasar Torino, y que también firma la carta de libertad, cumpliera con el viaje que debía hacer a los reinos de España.⁸⁰

María Ortiz de Valenzuela, con la licencia de su esposo, el citado capitán Juan Flores Valdez, otorga una carta de libertad a María, mulata, y a sus tres hijos, “una cuarterona de mulata llamada Dominga”, Juana y Diego, este último de 3 años; quedan libres y horros para después de los días de los cónyuges, si bien el pequeño deberá servir diez años más a una nieta de los mismos, doña María de Godoy.⁸¹

⁷⁶ AGN, AE, t. 36, f. 593, 24 de octubre de 1662.

⁷⁷ Sobre el tema, ver a Miguel Ángel ROSAL, “Los afroporteños, 1821-1825”, en *Revista de Indias*, t. LXII, n°: 224, Madrid, 2002, pp. 143-171; y *Africanos y afrodescendientes en el Río de la Plata. Siglos XVIII-XIX*, prólogo de Silvia C. MALLO, Buenos Aires, Editorial Dunken, 2009, pp. 107-132.

⁷⁸ AGN, EA, t. 1, f. 534, 14 de marzo de 1609; ese mismo día, Francisco Díaz la había comprado a Pedro Gutiérrez, vecino de Buenos Aires, en 306 pesos plata corriente. AGN, EA, t. 1, f. 533.

⁷⁹ AGN, EA, t. 22, f. 222v., 18 de junio de 1636.

⁸⁰ AGN, EA, t. 26, f. 33, 17 de junio de 1641.

⁸¹ AGN, EA, t. 31, f. 85v., 6 de marzo de 1652. El documento se torna por momentos ilegible, dado que está muy transparentado; sin embargo se pueden apreciar las descripciones físicas de los esclavos. Este otorgamiento es ratificado en el testamento de María Ortiz de Valenzuela, si bien la madre de los esclavos, María, ya ha fallecido. AGN, EA, t. 32, f. 218, 26 de mayo de 1654.

Es decir, estos casos se asemejan a los de libertad testamentaria ya vistos. Otras noticias sobre afroporteños libres, también a través de cartas testamentarias, son las que nos brinda la de Diego de Góngora, gobernador de estas provincias, otorgada poco tiempo antes de fallecer; en el mismo declara que tiene “a María mulata horra que está en mi casa y servicio” y a la cual le debe alguna cantidad por ello, mandando se le den 300 pesos para satisfacer la deuda.⁸²

Otro caso interesante es el de Fernán Rodríguez Terra, natural de Portugal, quien en su testamento declara tener una hija natural “una niña de color mulata” de dos años y tres meses, llamada Violante “a la cual para que teniendo edad se le de estado, mando se le den quinientos pesos de a ocho reales los cuales se pongan a censo para que con él se alimente”. Si bien nada se dice sobre la condición de la mulatilla, todo indicaría que es libre, llamándose incluso como su abuela paterna, siendo nombrado como su tutor y curador Pedro de Rojas y Acevedo, escribano que fue del Cabildo y yerno de un prominente personaje de la época, como fue Diego de Vega.⁸³

El capitán Antonio Martínez Freire, difunto, comunicó a su apoderado que la “mulata libre” Mariana, le había servido por “tres años poco más o menos, con mucha puntualidad, que hoy tiene en su casa María Hernández, viuda”, y se le den 150 pesos (y también ropa) “por el dicho trabajo personal que le había hecho”.⁸⁴ El licenciado Alonso Garro Arechaga mando que María, “mulata libre que tengo en mi servicio y la criado en casa”, reciba 200 pesos.⁸⁵

La libertad graciosa

En uno de los documentos más relevantes que encontramos, el capitán Bernardo Díaz declara, en 1615, que hacía diez años había adquirido una negra, Catalina, “criolla de las islas de Canaria” y que hacía cuatro le había dado la libertad. Durante ese último tiempo tuvo un hijo mulato, Martín, de unos dos años,

el cual por la razón dicha nació libre y no sujeto a servidumbre, y para que de ello en todo tiempo conste y se sepa que el dicho mulato Martín no es esclavo [...], otorgo y conozco por esta presente carta que ahorro y liberto al dicho Martín, mulato, de la sujeción y cautiverio que en mi poder haya tenido o podido tener, por razón de le no tener hecha y otorgada carta de ahorría a la dicha Catalina, su

⁸² AGN, EA, t. 12, f. 208, 21 de mayo de 1623.

⁸³ AGN, EA, t. 14, f. 141, 2 de noviembre de 1626. Sobre Diego de Vega, ver los trabajos de José TORRE REVELLO, “Un contrabandista del siglo XVII en el Río de la Plata”, en *Revista de Historia de América*, nº 45, México, Instituto Panamericano de Geografía e Historia, 1958, pp. 121-130; Raúl MOLINA, “El primer banquero de Buenos Aires. Jerarquía alcanzada por su descendencia”, en *Revista de Historia Argentina y Americana*, nº 3-4, Mendoza, Universidad Nacional de Cuyo, 1958-1959, pp. 55-123; y GELMAN, *op. cit.*.

⁸⁴ Testamento del capitán Antonio Martínez Freire. AGN, AE, t. 35, f. 465, 21 de octubre de 1661.

⁸⁵ Testamento del licenciado Alonso Garro Arechaga. AGN, EA, t. 35, f. 450v., 12 de diciembre de 1661.

madre, por cuanto declaro que al tiempo que nació fue con la dicha libertad, como tengo declarado y así a mayor abundamiento, por haber nacido de la dicha Catalina, y por la voluntad que al dicho Martín, mulato, he tenido y tengo, le doy la dicha libertad.⁸⁶

En síntesis, Martín, es el primer afroporteño nacido libre -hacia 1613- que tenemos registrado.

El sobrino y heredero del ya mencionado presbítero Gabriel de Peralta, Felipe de Peralta, le concede la libertad a Juan, negro, de 15 años, natural de Buenos Aires, e hijo de los citados Pedro y Esperanza.⁸⁷

Ya hacia el final de la primera mitad del siglo, encontramos el caso de Antonio Álvarez, quien libera a su negra Francisca,⁸⁸ y la manumisión de un grupo familiar concedida por Blas de Porras de Silvera a Gonzalo y Antonia, su mujer, ambos negros de unos 25 años, y a los dos hijos del matrimonio, Ignacio, criollo del Reino de Chile, y María (que en otra parte de la escritura es nombrada Isabel).⁸⁹

Existe, también, un caso que es muy interesante dado que para nosotros es el primer testimonio que ilustra la figura del negro propietario de esclavos. Se trata de un conflicto suscitado por la libertad de la mulata María, de seis años, la cual es “hija de Felipa, *negra esclava que fue de María, negra ahorra que murió en esta ciudad*”; nuestro conocido Juan Flores Valdés, “tutor y curador de los huérfanos, pupilos y desamparados” solicita que se le de carta de libertad, ya que así lo dispuso su ama “como consta y es público y notorio”, a lo que se opone Juana, “hija [natural] y heredera de la dicha difunta”. Finalmente, la niña obtiene su libertad; cabe destacar que su madre, la citada Felipa, continúa siendo esclava de la demandante, Juana.⁹⁰

Sin embargo, es probable que el documento más significativo lo constituya el testamento de Sebastián, negro libre, el cual pide ser sepultado en la iglesia del Señor San Martín y del Hospital, “con la cruz baja, cura y sacristán”, y aparta de sus bienes dos reales a cada una de las mandas forzosas y acostumbradas. Nombra como albacea a un vecino de la ciudad, Pedro Sánchez Rondón y no firmó su carta testamentaria “porque dijo no saber”. Poco conocemos, en realidad, de la vida de este negro, ni sabemos de dónde era oriundo, ni su profesión, ni si tenía algún bien inmueble -aunque sospechamos que sí-, dada la

⁸⁶ AGN, EA, t. 7, f. 176, 11 de julio de 1615.

⁸⁷ AGN, EA, t. 25, f. 385, 24 de mayo de 1640. Ver la ya citada -y controvertida- libertad del matrimonio negro en AGN, EA, t. 24, ff. 688 y 693, 21 y 23 de mayo de 1639.

⁸⁸ AGN, EA, t. 30, f. 337, 25 de septiembre de 1649.

⁸⁹ AGN, EA, t. 30, f. 354v., 12 de octubre de 1649.

⁹⁰ AGN, EA, t. 27, f. 274, 2 de julio de 1643; el subrayado es propio.

parquedad de su testamento. Pero hay una cláusula muy ilustrativa que transcribiremos completa:

yo he tenido hasta ahora por mi esclava a María, negra angola, la que compré en esta ciudad, en la cual he tenido cuatro hijos, que son María, Domingo, Juana [y] Magdalena, siendo libre como al presente soy, por cuya causa y descargo de mi conciencia, y demás justas causas que me mueven, dejo a la dicha negra María y dichos sus hijos, y míos, María, Domingo, Juana y Magdalena, libres de hecho y sin obligación se servidumbre a persona alguna, porque es mi voluntad usen todos, madre y los cuatro hijos, de la libertad que el derecho les permite y yo les doy a todos juntos y a cada uno de por sí, lo cual mando se cumpla y ejecute.

Deja, por último, como herederos de sus bienes -si bien como adelantamos, no indica cuáles son- a los mencionados cuatro hijos.⁹¹ En síntesis, estamos en presencia de un documento realmente muy rico, dado que no abundan, que nos ilumina sobre la figura del negro propietario de esclavos -es el segundo que hemos encontrado durante nuestra pesquisa-, la figura -probable- del negro propietario de inmuebles, y la libertad -graciosa y sin gravámenes ni condicionamientos- (no testamentaria, aunque sí a través de un testamento) de un gran número de esclavos, para no hablar de la utilización sexual -al menos en un principio- de la mujer esclava.⁹²

Juan Fernández de Melgar, en nombre de Alonso Juárez de Figueroa, otorgo la carta de libertad de la negra María, que fue de doña Ana de Figueroa, difunta.⁹³ Doña Isabel Cabral, viuda, es propietaria de una negra, Dominga, “casta Angola”, la cual tiene su hija “de color mulata nombrada María, que al presente será edad de dos años poco más [o menos], y por el mucho amor, y voluntad que tengo a la dicha mulata, así por haber nacido en mi casa, y por el buen servicio de la dicha su madre, y otras causas y razones que a ello me mueven dignas de atención”, le concedo la carta de libertad.⁹⁴ Por último, Francisca de Vergara estipula “que la dicha negra Gracia se quede en el servicio de los dichos mis hijos sin que nadie la perturbe, por cuanto la dejo libre sin sujeción de esclavitud ninguna, por cuanto me ha asistido, criado y servido”.⁹⁵

Lo expresado hasta el momento no significa que no hemos hallado ejemplos de relaciones esclavistas firmemente arraigadas, aun entre personas no pertenecientes a la elite

⁹¹ AGN, EA, t. 31, f. 395, 27 de agosto de 1652.

⁹² También encontramos un par de documentos muy dañados y transparentados, prácticamente ilegibles, por lo que no se pudo aprovechar la información, pero aparentemente se trata, el primero, de una carta de libertad. AGN, EA, t. 30, f. 467, 18 de octubre de 1650; el otro es el testamento de Juan Crespo Flores, en donde en una de sus cláusulas se menciona la libertad de un mulato llamado Gregorio; sin embargo no sabemos si se trata de una concesión o una revocación. AGN, EA, t. 31, f. 122, 17 de abril de 1652.

⁹³ AGN, EA, t. 37, f. 289, 19 de marzo de 1664.

⁹⁴ AGN, EA, t. 37, f. 655, 20 de abril de 1665.

⁹⁵ AGN, EA, t. 40, f. 48, 18 de noviembre de 1669; días después, Francisca Vergara otorgó un codicilo. AGN, EA, t. 40, f. 116, 13 de diciembre de 1669.

blanca. Ya hemos mencionado el caso de Juana, hija natural de la negra María, y su litigio con Felipa. También se puede citar el testamento de Juana, “india ladina en la lengua española”, natural de Esteco, de la encomienda de Antonio Fernández Machado, mujer de Pedro Montero, indio, ambos moradores de Buenos Aires, y ella integrante de la cofradía del Niño Jesús, la cual declara que al tiempo de contraer matrimonio tenía “una muleca llamada María [...] que había ganado con mi trabajo, y después tuvimos otra negra que vendimos y de ella nos quedó una cría que está hoy en nuestra casa, de tres años poco más o menos, que se llama Diego”.⁹⁶

O los abusos cometidos con los que eran legalmente libres. Los herederos de Juan Quinteros, y de su mujer, Catalina de Bellón, declaran que los susodichos compraron hace tiempo una negra, Esperanza, con “una cría de pecho”, de nombre Simón, mulato, “el cual fue dado por libre en la dicha compra de la dicha su madre por trato expreso y especial”; el mulato continuó sirviendo en la casa de los compradores, y recién ahora, que tiene unos 28 años, recibe su carta de ahorría.⁹⁷

Como contrapartida a este tipo de situación, que sin duda abundan, podríamos no obstante, mencionar a aquellos padres blancos que liberan a sus hijos mulatos,⁹⁸ si bien hay casos para los cuales no tenemos absoluta certeza. En 1617 Hernando Arias de Saavedra, “gobernador y capitán general de estas provincias del Río de la Plata” declara que posee una mulata, María, de 5 años, hija de una esclava suya, también de nombre María, ya difunta; dado que recibe de parte de Domingo Páez una muleca, asimismo nombrada María, da la libertad a la citada mulatilla.⁹⁹ Es decir, se trata de una libertad pagada, si bien el precio de la manumisión es otra esclava; lo que no sabemos es qué papel cumplió a partir de allí Domingo Páez en la vida de la flamante liberta (¿sería el padre?).

Otro posible ejemplo: Domingo Jorge, oriundo de los estados del Brasil, residente en la ciudad, el cual tiene una esclava de nombre Andresa, y ésta una hija mulata, María, de cinco a seis meses de edad, a la cual le concede la libertad gratuita.¹⁰⁰ También podría ser el de Pedro Sánchez Garzón, quien da la libertad a Giusephe, un mulatillo de tres años, hijo de

⁹⁶ AGN, EA, t. 18, f. 77, 19 de enero de 1632.

⁹⁷ AGN, EA, t. 32, f. 372v., 16 de febrero de 1655.

⁹⁸ Una modalidad que para un período posterior y según los estudios de Johnson habría tenido escasa incidencia en el total de las manumisiones; el mismo autor agrega que sólo Frederick P. Bowser en sus investigaciones para Lima y México a fines del siglo XVI y primera mitad del XVII realiza la significación que podría haber tenido el fenómeno. Lyman L. JOHNSON, “La manumisión de esclavos en Buenos Aires durante el virreinato”, en *Desarrollo Económico*, v. 16, n° 63, Buenos Aires, IDES, octubre-diciembre de 1976, pp. 333-348; “La manumisión en el Buenos Aires colonial: un análisis ampliado”, en *Desarrollo Económico*, v. 17, n° 68, Buenos Aires, IDES, enero-marzo de 1978, pp. 637-646.

⁹⁹ AGN, EA, t. 8, f. 242, 1° de junio de 1617.

¹⁰⁰ AGN, EA, t. 20, f. 224, 8 de junio de 1634.

su esclava María, negra difunta, señalando: “porque la dicha su madre me sirvió muy bien yo nuestro agradecimiento de ello”.¹⁰¹ Simón Beloso hace lo propio con María, niña mulata de 10 meses, hija de su negra angola, Isabel.¹⁰² Otras razones suenan menos convincentes. Gonzalo Díaz de Morín manumite a Diego, un pequeño mulato de poco más de dos meses, hijo de Ana, esclava negra suya, “porque la dicha Ana me ha servido bien [...] y *por ser el dicho su hijo, hijo de español*”.¹⁰³ Un último ejemplo. Dionisio Fernández, en su testamento, señala: “declaro que tengo en mi servicio a María, mulata, hija de Isabel, mi esclava ya difunta, a la cual ha muchos años que tengo dejada libre y lo es desde que nació”.¹⁰⁴

Existen, sin embargo, situaciones más explícitas. Francisco González, mercader, residente en Buenos Aires, declara “tuve en una esclava mía un hijo mulato llamado Francisco”, de 7 años al presente, y al cual concede carta de libertad.¹⁰⁵ A su vez, Manuel López declara que tuvo con Lucrecia, “negra que fue esclava” del obispo Carranza,¹⁰⁶ ya difunto, una hija mulata, María -la cual fue comprada a Sebastián de Carranza, familiar del prelado-, a quien reconoce como hija natural, y le da la libertad.¹⁰⁷

Por su parte, Martín González, tonelero, declara que “había tratado y conocido” a María, mulata esclava del ya citado Juan Flores Valdez, alcalde de la Santa Hermandad, y de su mujer, María Ortiz, “y que tenía por cierto que la criatura en el vientre era su hijo o hija y les pidió y rogó [a los otorgantes] tuvieren por bien de que naciera libre y horro de todo cautiverio”; finalmente, luego de largas tratativas, ambas partes llegaron a un acuerdo y el pequeño tercerón, bautizado bajo el nombre de Juan de la Cruz (por haber nacido un 3 de mayo) fue liberado pago mediante de 80 pesos.¹⁰⁸

Una vez más aparece el matrimonio conformado por el capitán Juan Flores Valdez y María Ortiz de Valenzuela, cuya esclava Dominga Fernández, dio a luz un niño, Antonio, de apellido Guerra, probablemente el mismo que el de su padre, quien lo reconoció, pero del cual ignoramos todo otro dato, salvo que abonó a los otorgantes 50 pesos, tal como “el derecho y la costumbre de estas partes de Indias dispone por su libertad y justo valor estando

¹⁰¹ AGN, EA, t. 23, f. 418v., 13 de agosto de 1637.

¹⁰² AGN, EA, t. 26, f. 166, 22 de agosto de 1641.

¹⁰³ AGN, EA, t. 9, f. 131, 30 de septiembre de 1637; el subrayado es propio.

¹⁰⁴ AGN, EA, t. 32, f. 299, 26 de agosto de 1655.

¹⁰⁵ AGN, EA, t. 16, f. 311, 9 de agosto de 1630; se trata de un documento bastante ilegible por lo trasparentado del papel.

¹⁰⁶ En un documento del cual sólo tenemos el comienzo, fray Pedro de Carranza, “obispo de estas provincias” declara que el 24 de abril de 1632 “otorgó escritura de libertad a Lucrecia, negra, su esclava”. AGN, EA, t. 18, f. 256, 29 de junio de 1632; la pieza está trunca y no hemos hallado la original.

¹⁰⁷ AGN, EA, t. 19, f. 59v., 3 de febrero de 1633.

¹⁰⁸ AGN, EA, t. 23, f. 262v., 28 de mayo de 1637.

en el vientre y antes de ser nacido para asegurar su libertad”, por lo que “nació libre y exento de cualesquiera género de servidumbre y esclavitud”.¹⁰⁹

Observaciones finales

Las estipulaciones de la esclavitud de por vida, el otorgamiento, en ocasiones no demasiado convencido, de exiguas cartas de libertad y -un tanto más numerosas- de libertades testamentarias, pero con los gravámenes y condicionamientos que ambas modalidades establecían para que fueran efectivas, a lo que deberíamos sumar, en muchos casos, los largos plazos que conllevaban las manumisiones, todo ello nos está hablando de la existencia de relaciones esclavistas firmemente arraigadas, muy alejadas, en tiempo y forma, de las que comenzarán a desarrollarse hacia fines del lapso hispánico y principios de período independiente.

Sin embargo, y a través de los testimonios analizados, y que van aumentando a medida que avanzamos en el tiempo,¹¹⁰ en el todavía oscuro e incierto panorama de la situación social de los afrodescendientes del temprano siglo XVII, se vislumbra -tenuemente, cierto es- que comienzan a ocupar un lugar en la sociedad porteña de la época, y por lo tanto, a reclamar su lugar en la historia rioplatense, reclamo que estamos tratando de empezar a escuchar.

En ese sentido, y en consonancia con lo expresado, las noticias sobre otros aspectos del desenvolvimiento en la vida de la ciudad de los afros de condición libre, empiezan a aparecer más asiduamente en las fuentes revisadas, en especial hacia el final del lapso analizado. Así registramos, durante la década de 1630, asientos de aprendiz de diversos oficios.

Luis de Villegas, oficial carpintero, celebra un “contrato de aprendiz” con “un mozo” llamado Diego, mulato (aparentemente libre) de 16 años, hijo de Hilario de Montes de Oca, vecino de Santiago del Estero, por el término de tres años para aprender el oficio.¹¹¹ Otro de estos conciertos es el que realizaron Manoel Coelho y “un mozo [...] que dijo ser natural del Reino de Chile, hijo de padre mulato libre y de india y que es libre”, llamado Gabriel, de 22 años, para que el primero le enseñara el oficio de zapatero durante dos años.¹¹² En esta clase

¹⁰⁹ AGN, EA, t. 31, f. 67, 26 de febrero de 1652.

¹¹⁰ Por si no ha quedado suficientemente claro, debemos destacar que los citados son *todos los documentos encontrados* en las EA -más unos pocos de los AECBA- referidos a la manumisión de esclavos durante las primeras siete décadas del siglo XVII, lo cual no quita, cierto es, que investigadores que hayan consultado la fuente antes del deterioro o pérdida de parte de la misma pudieron haber hallado testimonios sobre el tema que desgraciadamente no han podido llegar a nuestras manos.

¹¹¹ AGN, EA, t. 18, f. 79v., 23 de enero de 1632.

¹¹² AGN, EA, t. 22, f. 174, 5 de mayo (la escritura dice “abril”) de 1636.

de contratos, no se estipula pago alguno, estando obligado el artesano solamente a dar de comer, vestir y curar en las enfermedades al aprendiz. Sin embargo hallamos uno firmado entre Andrés Jorge y el “negro libre” Antonio, quien se obliga a servir al primero por un año, “y el dicho Andrés Jorge se obligó a hacer buen tratamiento al dicho negro Antonio [darle] doctrina, de comer, curar en sus enfermedades y por el dicho año de servicio le dará y pagará cuarenta pesos corrientes”.¹¹³

El fenómeno se repite en los decenios siguientes. De los contratos celebrados con afrodescendientes libres,¹¹⁴ citaremos el que Juan de Fuentes, mulato, concierta con ya mencionado Manuel Coelho, maestro zapatero, para servirle durante dos años y aprender así el oficio; recibirá el sustento, la atención en sus enfermedades, y buen trato, y al final del acuerdo “un vestido de paño de Quito y dos camisas de lienzo de Tucumán”.¹¹⁵ El licenciado Alonso Garro de Arechaga concierta con el negro libre Francisco que éste le sirva durante un año por 25 pesos.¹¹⁶

También encontramos afros libres desarrollando variados empleos. En su testamento, el sargento mayor Marcos de Sequera, resalta “la buena enseñanza” recibida en el colegio de la Compañía de Jesús por parte de “Francisco, negro que hace oficio de mayordomo en la dicha mi chacara”.¹¹⁷ Asimismo, por el inventario de bienes del citado general Juan de Tapia de Vargas sabemos que Pedro, negro horro, está a cargo de una de sus chacaras.¹¹⁸ Los mulatos Antonio de Fuentes y Pedro Fuentes, al parecer fueron maestros zapateros, y sus oficiales eran indios, Salvador y Domingo, respectivamente.¹¹⁹ De la misma forma, Cristóbal de la Cueva, mulato, es maestro zapatero.¹²⁰ Cristóbal es “negro tambor que hizo oficio de pregonero”,¹²¹ y asimismo, un “negro ladino”, Juan, “hizo oficio de pregonero”.¹²²

¹¹³ AGN, EA, t. 23, f. 408, 10 de agosto de 1637. Citamos por último dos conciertos de trabajos de dos “indios zambaigos”, si bien la fuente no especifica las características de “calidad” de esta categoría racial. Se trata de Lorenzo, natural de Santiago del Estero, quien se emplea por seis meses a 20 pesos, y de Lorenzo Rodríguez, oriundo de la ciudad de Nuestra Señora de Talavera de Madrid (Esteco), el cual lo hace por un año a 6 pesos por mes. AGN, EA, t. 24, ff. 199 y 561, 24 de mayo de 1638 y 4 de febrero de 1639, respectivamente.

¹¹⁴ Ver el de Francisco, negro Angola, por 30 pesos durante un año. AGN, EA, t. 26, f. 19v., 3 de junio de 1641; el de Francisco e Isabel, a razón de 25 pesos el negro, y 20 su esposa, también negra, por el mismo lapso. AGN, EA, t. 29, f. 273, 29 de mayo de 1647; el de la mulata María, natural de Santiago del Estero, a 24 pesos por un año. AGN, EA, t. 1, f. 731, 30 de junio de 1648; y por último, el de la negra Juana, quien concierta con Carlos de Soria servirle durante un año a razón de 30 pesos “que le ha de dar y pagar en bastilla de ropa”. AGN, EA, t. 1, f. 745v., 1º de febrero de 1649.

¹¹⁵ AGN, EA, t. 29, f. 84v., 26 de septiembre de 1646.

¹¹⁶ AGN, EA, t. 32, f. 223v., 28 de mayo de 1654.

¹¹⁷ AGN, EA, t. 27, f. 384, 10 de diciembre de 1643.

¹¹⁸ AGN, EA, t. 28, f. 611v., 17 de mayo de 1646.

¹¹⁹ AGN, *AECBA*, t. XI, libros VI y VII, años 1656 a 1663, Buenos Aires, 1914, p. 368, 19 de junio de 1662.

¹²⁰ AGN, EA, t. 39, f. 374v., 17 de septiembre de 1669.

¹²¹ AGN, *AECBA*, t. XI *cit.*, p. 288, 9 de noviembre de 1661.

¹²² AGN, *AECBA*, t. XII, libros VII y VIII, años 1664 a 1667, Buenos Aires, 1914, p. 271, 12 de diciembre de 1665.

En fin, Francisco Pérez expresa en su testamento: “me debe Juanita de Arze, mulata, treinta pesos que le presté en reales de a ocho, mando se cobren”,¹²³ y el alférez Antonio de Azaube y Latorre “debe a un negro libre que fue esclavo de Juan de Vergara llamado Benito, cien pesos de a seis reales que fue en el tiempo que se hizo la rebaja de la moneda y valían los patacones de seis reales...”.¹²⁴

Del mismo modo, nos ha llamado la atención el permiso otorgado a Inés, negra libre, para comerciar “vino, pan, yerba y velas, y demás cosas que se le dieran a vender en la tienda de pulpería que le ha dado licencia el Señor Gobernador [interino] don Andrés de Sandoval”,¹²⁵ cuando en tiempos pasados el Cabildo porteño había estipulado muy claramente la prohibición de que negros y negras esclavizados estuviesen al frente de tiendas y pulperías, y vendiesen vino, reglamentación que posteriormente se extendió a afros libres e indios, y se repitió a lo largo del periodo, lo que estaría indicando que no se cumplía estrictamente.¹²⁶ En todo caso, también sabemos de licencias similares otorgadas a españoles que tenían siervos -por lo general esclavas negras- al frente de sus establecimientos.¹²⁷

A esto deberíamos sumarle la información que nos brinda el ya citado testamento del indio Miguel, documento que no sólo revela las relaciones interétnicas que existían en la Buenos Aires de entonces, sino también cómo la población afrodescendiente aún esclava participaba activamente en la vida económica de la ciudad e iba gestando su propio peculio que luego le serviría para obtener, entre otros preciados bienes, su propia libertad. En efecto, el otorgante declara, entre otras deudas, que debe “a Pedro, esclavo del Señor Comisario [de la Santa Cruzada] Gabriel de Peralta, dos pesos y medio // a Catalina, negra de Juan de Brito, peso y medio // a Catalina, del general Gonzalo de Carabajal, siete pesos”.¹²⁸

Por último, citaremos una escritura de censo -por un monto de 400 pesos de principal y 125 pesos 6 reales de intereses- que otorgan el alférez Juan de Borda y su esposa, doña

¹²³ AGN, EA, t. 39, f. 289, 14 de abril de 1669.

¹²⁴ AGN, EA, t. 36, f. 340, 20 de septiembre de 1662.

¹²⁵ AGN, EA, t. 26, f. 220, 19 de octubre de 1641.

¹²⁶ AGN, *AECBA*, t. IV, p. 421, acuerdo del 17 de agosto de 1620; t. IX, pp. 256-258, acuerdo del 7 de febrero de 1642; t. X, pp. 20 y 82, acuerdos del 23 de abril de 1646 y 19 de agosto de 1647, respectivamente.

¹²⁷ Ver, por ejemplo, en AGN, EA, t. 18, f. 81, 25 de enero de 1632 (la negra Catalina, esclava del capitán Gonzalo de Carabajal); t. 23, f. 312v., 24 de junio de 1637 (la negra Juana, esclava de doña María Méndez); t. 24, f. 269, 26 de agosto de 1638 (la negra Inés, esclava de Bernabé Godino); t. 24, f. 643, 8 de marzo de 1639 (la negra Juana, esclava del capitán Jacinto Vela de Hinojosa); y t. 25, f. 121v., 27 de septiembre de 1639 (la negra Esperanza, esclava de doña Beatriz de Monsalvo). Para la década siguiente, AGN, EA, t. 26, f. 151v., 19 de septiembre de 1641 (Catalina, esclava de doña Victoria de Espinosa); t. 26, f. 512, 20 de febrero de 1642 (Domingo, esclavo del general Juan de Tapia de Vargas); t. 26, f. 514v., 23 de febrero de 1642 (Isabel, esclava del capitán Lorenzo de Lara); y t. 27, f. 100, 15 de febrero de 1643 (Catalina, negra esclava del citado general Gonzalo de Carabajal).

¹²⁸ AGN, EA, t. 22, f. 207v., 31 de mayo de 1636; es muy probable que Catalina, la esclava del general, fuese una de las negras pulperas.

Isabel Peralta, a favor de la mulata Damiana, “que quedó por fin y muerte de Pedro Saneses Garzón”, de la que poco conocemos, salvo que es una menor y, aparentemente, libre.¹²⁹

En síntesis, el puerto ha ido creciendo a lo largo de la primera centuria y, en consonancia, y como hemos visto, vio aumentado el rol -tácito en la mayor parte de los casos- desempeñado por los afrodescendientes. Las manumisiones -gratuitas, pagas, testamentarias- ha crecido de forma considerable, (si bien es cierto que la información sobre afros libres todavía es limitada, muy probablemente porque también es aún limitado su número, y resta bastante para alcanzar los niveles demográficos logrados hacia el fin de la colonia y principios del periodo independiente). Atisbamos, con penumbras, el mundo del trabajo de libres y esclavos, y el desempeño de algunos de estos últimos, con relativa independencia del control de sus amos; en su testamento, María Velazco, que entre sus bienes tiene a María, negra “puntera”, la cual está concertada “haciendo unas puntas”, expresa: “mando que se cobren las varas que se cobre la dicha mi negra”.¹³⁰ Constatamos, también, la práctica de la coartación, en el caso del citado negro Matías, esclavo de Manuel Machado, solventada sin duda en un desempeño laboral consecuente y rentable -el esclavo tardó *sólo* dos años en juntar los 245 pesos para obtener su libertad- si bien ignoramos sus pormenores.¹³¹ Incluso, como hemos visto, ya sabemos de negros propietarios de esclavos.

Sin embargo es algo llamativo que no tengamos ninguna información sobre negros y mulatos -el término “pardo” aún no ha aparecido en las fuentes consultadas- propietarios de inmuebles, bastante frecuente en los protocolos de la segunda mitad del siglo XVIII y primera del XIX. Caben, entonces, las preguntas ¿dónde vivían estos negros y mulatos que ya comienzan a transitar la ciudad como libres y no sujetos a servidumbre, formando parte de una plebe urbana que va creciendo y multiplicándose? ¿O aquéllos todavía esclavizados, pero con cierta libertad de movimientos que quizá les permitía vivir alejado del núcleo familiar del amo? La respuesta puede encontrarse en los *Acuerdos*, cuando, ante el pedido del procurador general don Francisco Velásquez Meléndez, trata el asunto de “las mujeres mal opinadas”, decretándose que “tengan vivienda aparte de las casas honradas y principales [proporcionándoles] vivienda en uno de los arrabales del lugar, acomodado para que la puedan tener y [...] se pongan en un paraje para que las justicias con mayor comodidad puedan rondarlas y evitar los daños que se ofrecieren”.¹³² Sin duda “la pequeña aldea” va

¹²⁹ AGN, EA, t. 33, f. 665, 4 de diciembre de 1656.

¹³⁰ AGN, EA, t. 29, f. 110, 9 de octubre de 1646.

¹³¹ AGN, EA, t. 27, f. 264, 11 de julio de 1643.

¹³² AGN, AECBA, t. IX, p. 261, acuerdo del 8 de febrero de 1642.

creciendo, y en esos arrabales que van surgiendo alrededor de su traza, se desenvuelve - intensamente- un mundo del que aún tenemos muy pocas noticias.

Bibliografía

ASSADOURIAN, Carlos Sempat (1965), *El tráfico de esclavos en Córdoba (1588-1610)*, Cuadernos de Historia, n° XXXII, Córdoba, Universidad Nacional de Córdoba.

--- (1966), *El tráfico de esclavos en Córdoba de Angola a Potosí. Siglos XVI-XVII*, Cuadernos de Historia, n° XXXVI, Córdoba, Universidad Nacional de Córdoba.

CORTÉS ALONSO, Vicenta (1986), *La escritura y lo escrito. Paleografía y diplomática de España y América en los siglos XVI y XVII*, Madrid, Instituto de Cooperación Iberoamericana.

CRESPI, Liliana M. (2000a), “Contrabando de esclavos en el puerto de Buenos Aires durante el siglo XVII. Complicidad de los funcionarios reales”, en *Desmemoria. Revista de Historia*, n° 26, Buenos Aires, pp. 115-133.

--- (2000b), “El comercio de esclavos en el Río de la Plata. Apuntes para su estudio”, en *Cuadernos de Historia*, Serie Economía y Sociedad, n° 3, Córdoba, Universidad Nacional de Córdoba, pp. 237-252.

--- (2001a), “Comercio de esclavos en el Río de la Plata durante el siglo XVII”, en CÁCERES, Rina (comp.), *Rutas de la esclavitud en África y América Latina*, San José de Costa Rica, Universidad de Costa Rica, pp. 101-113.

--- (2001b), “Utilización de mano de obra esclava en áreas mineras y subsidiarias. Apuntes sobre su comercio y distribución desde el puerto de Buenos Aires, siglos XVII-XVIII”, en PICOTTI, Dina V. (comp.), *El negro en Argentina. Presencia y negación*, Buenos Aires, Editores de América Latina, pp. 127-161.

--- (2008-2009), “Abrir las puertas de la tierra. Del objetivo de Garay al afianzamiento del comercio ilícito en la cuenca del Plata. El papel de la trata de esclavos en la consolidación de las rutas terrestres (1580-1620)”, en NÉSPOLO, Eugenia A.; RAMOS, Mariano S.; y GOLDWASER, Beatriz S. (eds.), *Signos en el Tiempo y Rastros en la Tierra*, 2ª época, v. 3, Luján, Universidad Nacional de Luján, pp. 267-281.

--- (en prensa), “El desarrollo de la trata negrera en el Río de la Plata. Diferentes aspectos de esta actividad y su reflejo en las fuentes documentales”, en PINEAU, Marisa y GUZMÁN, Florencia (comps.), *Africanos en la Argentina: investigaciones y debates actuales*, Bernal, Editorial de la Universidad Nacional de Quilmes.

GELMAN, Jorge Daniel (1987), “Economía natural - economía monetaria. Los grupos dirigentes de Buenos Aires a principios del siglo XVII”, en *Anuario de Estudios Americanos*, t. XLIV, Sevilla.

GONZÁLEZ LEBRERO, Rodolfo (2002), *La pequeña aldea. Sociedad y economía en Buenos Aires (1580-1640)*, prólogo de FRADKIN, Raúl, Buenos Aires, Biblos, 2002.

JOHNSON, Lyman L. (1976), “La manumisión de esclavos en Buenos Aires durante el virreinato”, en *Desarrollo Económico*, v. 16, n° 63, Buenos Aires, IDES, octubre-diciembre, pp. 333-348.

--- (1978), “La manumisión en el Buenos Aires colonial: un análisis ampliado”, en *Desarrollo Económico*, v. 17, n° 68, Buenos Aires, IDES, enero-marzo, pp. 637-646.

LEVAGGI, Abelardo (1973), “La condición jurídica del esclavo en la época hispánica”, en *Revista de Historia del Derecho*, n° 1, Buenos Aires, Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho.

MALLO, Silvia C. (2013), “La historiografía sobre la esclavitud de africanos en territorio argentino, siglos XVI al XIX”, en GUZMÁN, Florencia y GELER, Lea (ed.), *Cartografías afrolatinoamericanas. Perspectivas situadas para análisis transfronterizos*, Buenos Aires, Editorial Biblos, pp. 275-286.

MOLINA, Raúl (1958-1959), “El primer banquero de Buenos Aires. Jerarquía alcanzada por su descendencia”, en *Revista de Historia Argentina y Americana*, n° 3-4, Mendoza, Universidad Nacional de Cuyo.

MOLINARI, Diego Luis (1916), “Datos para el estudio de la trata de negros en el Río de la Plata”, en Facultad de Filosofía y Letras, UBA, *Documentos para la Historia Argentina*, t. VII (*Comercio de Indias: Consulado, comercio de negros y extranjeros, 1791-1809*), Buenos Aires, Compañía Sud-Americana de Billetes de Banco, pp. IX-XCVIII.

--- (1944), *La trata de negros; datos para su estudio en el Río de la Plata*, Buenos Aires, UBA.

MOUTOUKIAS, Zacarías (1988a), “Burocracia, contrabando y autotransformación de las elites. Buenos Aires en el siglo XVII”, en *Anuario IEHS*, nº 3, Tandil, UNCPBA, pp. 213-248.

--- (1988b), *Contrabando y control colonial en el siglo XVII. Buenos Aires, el Atlántico y el espacio peruano*, Buenos Aires, Centro Editor de América Latina.

MUÑOZ y RIVERO, Jesús P. (1972), *Manual de Paleografía y Diplomática Española de los siglos XII a XVII*, 2ª ed., Madrid.

PETIT MUÑOZ, Eugenio; NARANCIO, Edmundo; y TRABEL NELCIS, José (1947), *La condición jurídica, social, económica y política de los negros durante el coloniaje en la Banda Oriental*, Montevideo, Publicaciones oficiales de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

ROSAL, Miguel Ángel (2002), “Los afroporteños, 1821-1825”, en *Revista de Indias*, t. LXII, nº 224, Madrid, pp. 143-171.

--- (2009), *Africanos y afrodescendientes en el Río de la Plata. Siglos XVIII-XIX*, prólogo de MALLO, Silvia C., Buenos Aires, Editorial Dunken.

--- (2011a), “Carimba, estigma de esclavitud”, en GUZMÁN, Florencia y GELER, Lea, *Actas de las Segundas Jornadas de Estudios Afrolatinoamericanos del GEALA*, Buenos Aires, Instituto de Historia Argentina y Americana “Dr. Emilio Ravignani”, UBA, octubre, pp. 779-799, (formato CD).

--- (2011b), “La esclavitud en Buenos Aires y sus fuentes”, en *Fontes para o estudo da escravidão, 5º Encontro Escravidão e Liberdade no Brasil Meridional*, Porto Alegre, Universidade Federal do Rio Grande do Sul, mayo, <http://www.labhstc.ufsc.br/vencontro/pdf/ROSAL,%20Miguel.pdf>; ver una versión actualizada en <http://www.revistaquilombo.com.ar/documentos.htm>

--- (2011c), “Manumisiones de esclavos en el Buenos Aires del temprano siglo XVII”, en *Anuario de la Escuela de Historia Virtual*, año 2, nº 2, Córdoba, noviembre, pp. 6-19, en <http://publicaciones.ffyh.unc.edu.ar/index.php/anuariohistoria/issue/view/26/showToc>

--- (2011d), “Modalidades del comercio de esclavos en Buenos Aires durante la tercera década del siglo XVII”, en *Revista Digital Estudios Históricos*, año III, nº 7, Rivera, Centro de Documentación Histórica del Río de la Plata “Prof. Dr. Walter Rela” - CDHRP, octubre, en <http://www.estudioshistoricos.org/edicion7/eh0706.pdf>

--- (2012), “El comercio de esclavos en la ciudad de Buenos Aires a principios del siglo XVII”, en *Anuario del Centro de Estudios Históricos “Prof. Carlos S. A. Segreti”*, año 10, nº 10, Córdoba, 2012, pp. 93-114.

--- (2013a), “Carimba. Las marcas de los esclavos en el Buenos Aires colonial”, en *Revista Digital Estudios Históricos*, año v, nº 10, Rivera, Uruguay, Centro de Documentación Histórica del Río de la Plata “Prof. Dr. Walter Rela” - CDHRP, julio, en <http://www.estudioshistoricos.org/edicion10/eh1006.pdf>

--- (2013b), “Manumisiones de esclavos en Buenos Aires (1609-1659)”, en GUIDOLI, María de Lourdes y MARTÍNEZ PERIA, Juan Francisco (comp.), *Estudios Afrolatinoamericanos. Nuevos enfoques multidisciplinarios. Actas de las Terceras Jornadas del GEALA*, Buenos Aires, Ediciones del CCC Centro Cultural de la Cooperación Floreal Gorini, pp. 287-311.

SAGUIER, Eduardo R. (1987), “Economic Impact of Commercial Capital on Credit Transactions: Buenos Aires in the Early Seventeenth Century”, en *Anuario de Estudios Americanos*, t. XLIV, Sevilla, pp. 109-139.

STUDER, Elena F. S. de (1958/1984), *La trata de negros en el Río de la Plata durante el siglo XVIII*, Buenos Aires, Universidad de Buenos Aires; 2ª ed., Buenos Aires, Libros de Hispanoamérica.

TORRE REVELLO, José (1958), “Un contrabandista del siglo XVII en el Río de la Plata”, en *Revista de Historia de América*, n° 45, México, Instituto Panamericano de Geografía e Historia.

VILA VILAR, Enriqueta (1973), “Los asientos portugueses y el contrabando de negros”, en *Anuario de Estudios Americanos*, t. XXX, Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, pp. 557-609.

--- (1977), *Hispanoamérica y el comercio de esclavos*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos.

WASSERMAN, Martín L. E. (2011a), “Esclavos desaparecidos. La invisibilización jurídica de los hombres y mujeres comercializados durante el temprano siglo XVII en Buenos Aires”, en GUZMÁN, Florencia y GELER, Lea, *Actas de las Segundas Jornadas de Estudios Afrolatinoamericanos del GEALA*, Buenos Aires, Instituto de Historia Argentina y Americana “Dr. Emilio Ravignani”, UBA, octubre, pp. 817-822, (formato CD).

--- (2011b), “Las múltiples dimensiones de un concreto: prácticas, actores, redes y contratos. Notas sobre el abordaje del crédito en los márgenes hispanoamericanos de Antiguo Régimen (Buenos Aires, siglo XVII)”, en *Sociedades Precapitalistas. Revista de Historia Social*, v. 1, n° 1, 2º semestre.

YAO, Jean Arsène (2011), “La trata de los negros en el Río de la Plata: restricciones legales y contrabando en la época colonial”, en PINEAU, Marisa (ed.), *La ruta del Esclavo en el Río de la Plata. Aportes para el diálogo intercultural*, Buenos Aires, Eduntref, pp. 173-186.

RECIBIDO EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2013

APROBADO EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2013